

**RESOLUCIÓN N° 101 -2021-DGA-CR**

Lima, 17 de marzo de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 98-2021-DL-DGA/CR del Departamento de Logística, el Oficio N° 057-2021-DTI-DGA-CR del Departamento de Tecnologías de la Información y el Informe Técnico de Estandarización N° 003-2021/AIT-DTI-DGA/CR, emitido por el Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información.

**CONSIDERANDO:**

Que las contrataciones que realizan las diversas entidades del Sector Público se orientan a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según el artículo 16 de la citada norma, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda; así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que en concordancia con el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que el anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.



Firmado digitalmente por:  
 CARDENAS SARMIENTO David  
 FAU 20181740128 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 16/03/2021 14:11:33-0500



Firmado digitalmente por:  
 PUENTE VEJARANO Hugo  
 Alfredo FAU 20181740128 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 16/03/2021 14:21:14-0500



Firmado digitalmente por:  
 BEDOYA PRIETO Víctor  
 Manuel FAU 20181740128 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 16/03/2021 16:18:37-0500



Firmado digitalmente por:  
 MORALES MICHELOT Samuel  
 Hector FAU 20181740128 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 17/03/2021 16:28:36-0500

Que la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, define la estandarización como el proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando, además, que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento a contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que el numeral 7.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del titular de la entidad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Que mediante el Informe Técnico de Estandarización N° 003-2021-AIT-DTI-DGA/CR, el jefe del Área de Infraestructura Tecnológica, emite y sustenta la "Estandarización de equipos, servicios y software de la marca CISCO", detallando los siguientes aspectos:

- (i) Describe el equipamiento o infraestructura preexistente, en este caso, los equipos de alto rendimiento para lograr una infraestructura tanto de red como de servicios informáticos, que sea robusta y confiable, con funcionalidades de alta disponibilidad y con un tiempo de respuesta adecuado. Para este fin, se adquirieron los primeros equipos CISCO que permitieron la migración de la red LAN del Congreso hacia una topología estrella, la cual considera adicionalmente tres capas para los equipos de comunicaciones: Core (la capa principal), Distribución (capa para cada edificio) y Acceso (capa de usuario final).
- (ii) Describe el requerimiento, el cual consiste en contratar servicios de mantenimiento en general, lo que incluye a los mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos, renovación de la suscripción con el fabricante y visitas técnicas periódicas. Asimismo, se requiere adquirir equipamiento adicional para atender nuevos requerimientos de los usuarios o para reemplazar los equipos que se encuentran con obsolescencia tecnológica y que ya no cuentan con la garantía del fabricante.
- (iii) Señala el uso o aplicación que se le dará a los bienes y servicios requeridos.
- (iv) Justifica la complementariedad y/o accesoriedad, donde se describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de



Firmado digitalmente por:  
CARDENAS SARMIENTO David  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16/03/2021 14:11:47-0500



Firmado digitalmente por:  
PUENTE VEJARANO Hugo  
Alfredo FAU 20161740126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16/03/2021 14:21:39-0500



Firmado digitalmente por:  
BEDOYA PRIETO Victor  
Manuel FAU 20161740126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16/03/2021 16:19:02-0500



Firmado digitalmente por:  
MORALES MICHELOT Samuel  
Hector FAU 20161740126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17/03/2021 16:29:03-0500

la estandarización y la incidencia económica de la contratación, conforme se advierte en el Informe Técnico de Estandarización.

- (v) Señala nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización, en su calidad de jefe del área usuaria.
- (vi) Señala la fecha de emisión del informe técnico, así como el periodo de vigencia de la estandarización, el cual tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

Que el Informe Técnico cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

Que mediante la Resolución N° 004-2017-2018-P-CR, el Titular del Pliego delega en el Director General de Administración, la facultad de aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.

Estando a lo indicado en los informes de vistos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el proceso de "Estandarización de equipos, servicios y software de la marca: CISCO", de acuerdo con el sustento contenido en el Informe Técnico de Estandarización N° 003-2021-AIT-DTI-DGA/CR, emitido por el jefe del Área de Infraestructura Tecnológica, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El referido proceso de estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, contado desde la fecha de su aprobación. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Firmado digitalmente por:  
CARDENAS SARMIENTO David  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16/03/2021 14:11:59-0500



Firmado digitalmente por:  
PUENTE VEJARANO Hugo  
Alfredo FAU 20181740126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16/03/2021 14:22:08-0500



Firmado digitalmente por:  
BEDOYA PRIETO Víctor  
Manuel FAU 20181740126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16/03/2021 16:19:23-0500



Firmado digitalmente por:  
MORALES MICHELOT Samuel  
Hector FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/03/2021 16:29:27-0500